

EXP ADMIVO. 180-A

**GUADALAJARA JALISCO A JULIO 08 OCHO DE 2016  
DOS MIL DIECISÍS.-----**

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el **C. JUAN CUEVAS GUDIÑO**, quien se ostenta como Secretario General de la pretendida Organización sindical denominada "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO**" al cual anexa original del escrito de renuncia al cargo que venía desempeñando dentro del Sindicato Único de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, el cual cuenta con número de registro 133-A, ante esta Autoridad. **VISTO** el contenido del escrito de cuenta esta Autoridad TOMA NOTA de dicha renuncia como MERO INFORME, en virtud de ser ésta una Autoridad registradora.-----

**V I S T O** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO**" presentado por los **C.C. JUAN CUEVAS GUDIÑO, SALVADOR SOLANO FIGUEROA y JOSÉ LUIS ENCISO ROSALES**, quienes se ostentan como secretario General, Secretario General, Secretario de Organización y secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:-----

**RESULTANDO:**

1.- Con fecha 03 tres de agosto de 2015 dos mil quince los **C.C. JUAN CUEVAS GUDIÑO, SALVADOR SOLANO FIGUEROA y JOSÉ LUIS ENCISO ROSALES**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretario de Organización y secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente, de la pretendida



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

organización sindical denominada: **"SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO**, presentaron solicitud de registro de la Asociación Sindical de referencia, al cual acompañaron la siguiente documentación, **a)** convocatoria a la asamblea constitutiva de fecha 10 de julio de 2015 dos mil quince, **b)** acta de asamblea constitutiva de fecha 25 veinticinco de julio de 2015, **c)** lista de asistencia a la asamblea constitutiva de fecha 25 de julio de 2015, **d)** estatutos que pretenden rijan la vida de la pretendida organización sindical denominada "Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chápala Jalisco **e)** listado de varias personas **f)** acta de asamblea de elección de comité, de fecha 25 de julio de 2015, **g)** lista de asistencia a la asamblea de elección de comité de fecha 25 de julio de 2015 **h)** registro de planilla **i)** oficio dirigido al oficial mayor del Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, suscrito por el C. JUAN CUEVAS GUDIÑO, **j)** oficio numero 341/2015, suscrito por el C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO ARCINEAGA, Oficial Mayor administrativo del Ayuntamiento de Chápala Jalisco **h)** dos tantos en copias autorizadas de la documentación descrita en líneas anteriores.-.-.----->

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----



Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99 Página: 5

**SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVEN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL.** El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. -----

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. -----

Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán;

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

EXP. ADMIVO 100 A  
en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----

Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -----

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

Por las razones anteriores, y no obstante la existencia de diversas agrupaciones Sindicales en esta Dependencia, de acuerdo a los fundamentos legales antes transcritos, es procedente la constitución de diversos Sindicatos como en el caso que nos ocupa.--

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que con fecha 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el C. JUAN CUEVAS GUDIÑO, quien se ostenta como Secretario General de la pretendida organización sindical: SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando dentro del Sindicato Único de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, manifestando su deseo de encabezar el proyecto de constitución del SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO, así mismo se desprende que el día 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, fue lanzada una convocatoria con el fin de



**ACTUACIONES**  
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

llevar a cabo la Asamblea General Constitutiva del Sindicato el día 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo constar la presencia de ciento setenta y siete personas a la asamblea de merito, de igual manera se nombró un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, siendo estos los C.C. JOSÉ LUIS ENCISO ROSALES como Presidente, ELIZABETH CUEVAS SOLÍS como secretario y como escrutadores los C.C. DAVID VÍCTOR SOLANO Y JUAN CUEVAS GUDIÑO, posteriormente se dio entrada al **primer punto de la orden del día** donde se asentó el nombre de los asistentes a la asamblea en la que considerándose una asistencia de ciento setenta y siete trabajadores se determinó el quórum requerido de conformidad al numeral 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, declarándose legalmente constituida la asamblea y validos los acuerdos que de ella emanen, posteriormente dentro del **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, dentro del **tercer punto** el presidente de la Asamblea cedió la palabra al C. ANTONIO LANDEROS RAMÍREZ quien manifestó a los presentes la necesidad de constituir un sindicato que defienda los intereses comunes de todos los trabajadores por lo que se puso a consideración de los presentes la creación de la organización sindical expresando los motivos y finalidad esencial del sindicato, el cual llevaría el nombre de "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA JALISCO**", aprobando unánimemente los asistentes dicha constitución sindical, habiendo hecho lo anterior, se pasó al **punto número cuarto** del orden del día en donde se dio lectura a los Estatutos que se

pretende rijan la vida interna de la organización sindical que se desea consolidar, una vez que fueron leídos se puso a consideración de los asambleístas dicho proyecto de estatutos para su aprobación o no, siendo aprobado unánimemente por los presentes, posteriormente se prosiguió con el desarrollo el punto **número quinto** del orden del día, denominado "asuntos varios" en el que se propone a las asambleístas que se convoque a una asamblea de elección para elegir a las personas que deberán representar a la organización sindical que se ostenta consolidar por lo que todos estuvieron de acuerdo que dicha asamblea se llevara a cabo una hora después de haber concluido la asamblea de constitución, proponiendo y aprobando en este mismo punto el orden del día que se llevaría a cabo en la asamblea mencionada, Por lo que no existiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea a las 16:00 dieciséis horas. -----

III. por lo que se procede a analizar la Asamblea de Elección de Comité Ejecutivo de la pretendida Organización sindical denominada "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**" la que se llevo a cabo el pasado 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, a las 17:00 diecisiete horas , conforme la convocatoria publicada el mismo día dentro de la asamblea de constitución del sindicato, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se hizo contar la presencia de ciento setenta y siete personas, así mismo se abrió un periodo de una hora para el registro de planillas que contendrán a ocupar los cargos del comité Directivo así mismo se nombró un presidente un secretario y dos escrutadores quienes serían los que llevarían el orden y control de la misma, posteriormente se desahogo el **punto numero uno** en donde se nombró lista de asistencia asentándose la



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

presencia de ciento setenta y siete personas, declarándose de legal la asamblea y validos los acuerdos que de ella emanen en virtud de existir el quórum legal necesario posteriormente en el **punto número dos**, se puso a consideración de los asambleístas el orden del día planteado, siendo aprobado unánimemente por los asistentes, habiendo hecho lo anterior se prosiguió con el desahogo de la asamblea en su **punto número tres** en el que se cerró el periodo para el registro de planillas, manifestando el Presidente de la Asamblea que solo fue registrada una planilla la cual es encabezada por el JUAN CUEVAS GUDIÑO, por lo que en el **cuarto punto** al no existir mas planillas registradas se sometió a votación de los asistentes dicha planilla para que sea esta quien represente a la pretendida organización sindical, por lo que una vez puesta a consideración de los asambleístas fue aprobada por unanimidad de los mismos, tomándoles la protesta respectiva a los integrantes, esto ya dentro del **quinto punto del orden** del día, en el **punto número seis** la planilla electa en voz del C. JUAN CUEVAS GUDIÑO dio a conocer a los asambleístas su plan de acción y sin más asuntos que tratar se dio por concluida la asamblea de elección a las 19 diecinueve horas. -----

IV.- Ahora bien, analizadas que fueron las asambleas descritas, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que los numerales 3, 14, 17 fracción VII, 19, 26 fracción II y 29 van en contra de las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos que se transcriben a continuación: -----

(SIC) **Art 3.-** Constituyen el presente Sindicato, todos los trabajadores que están actualmente en servicio y activos dentro del Ayuntamiento de Chápala Jalisco y que manifiesten su deseo de ingresar a esta agrupación, y los que en el futuro ingresen al servicio

como trabajadores y sean admitidos por el comité ejecutivo de la Organización, y en voz del Secretario General, sean admitidos por la asamblea General, conforme a las disposiciones de estos estatutos. -

(SIC) **Art 14.-** Son miembros del sindicato Plural de servidores Públicos del Ayuntamiento de Chápala Jalisco. todos los trabajadores que firman las listas de asistencia anexas al Acta Constitutiva del sindicato y cuyos nombres aparecen también en el texto de la misma; así como los que con posterioridad soliciten su ingreso al mismo a través de los medios idóneos para ello en términos de los presentes estatutos, y los que con posterioridad ingresen al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Chápala, Jalisco, Es decir todo aquel que se encuentre dentro de la plantilla Autorizada por el cabildo del Ayuntamiento de Chápala .-----

(SIC) **Art.17...**

**VII.-** En caso de que los miembros del sindicato sean despedidos, cesados o separados del Ayuntamiento como trabajadores y/o servidores públicos al servicio del mismo, los socios de que se trate, conservaran todos sus derechos sindicales, tanto los que les confieran los presentes estatutos, así como los reglamentos si los hubiere, las demás disposiciones legales aplicables, el comité Ejecutivo, o bien, el Pleno de la Asamblea, así también, conservaran los puestos que ocupen dentro de los órganos del sindicato, sea como parte del comité ejecutivo o como miembro de alguna comisión u órgano Auxiliar e igualmente si se encontraren desempeñando comisiones sindicales o cualquier otra labor que les haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo y/o por el Secretario General y/o por el pleno de la Asamblea, hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación Jurídica en relación con el Ayuntamiento, pudiendo válidamente ejercitar la totalidad de los derechos sindicales aludidos durante dicho periodo de tiempo, así como las funciones sindicales que tenga a su cargo, y solamente si por determinación de autoridad competente se resuelve que el trabajador de que se trate ya no prestará mas sus servicios para el Ayuntamiento, será hasta el momento en que la resolución de mérito cause ejecutoria, cuando el afiliado de que se trate pierda sus derechos sindicales, empero, si es su deseo, podrá seguir coadyuvando al cumplimiento de los fines de la organización sindical, y concluir el desempeño de las funciones que le hubiesen sido encomendadas con anterioridad a que ocurriera el despido, suspensión, etcétera, que motivara su separación del servicio salvo disposición en contrario del Comité Ejecutivo Sindical o del Pleno de la Asamblea General del Sindicato. Esto con apego y de manera supletoria de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 364 y 376.-----





**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Por lo que de los numerales transcritos y que integran los Estatutos presentados por la Organización Sindical que ostenta su registro, se advierte que pretenden que cualquier persona, con el simple hecho de ser trabajador del Ayuntamiento de Chápala sin importar el tipo de nombramiento con que cuente podrá ser miembros del sindicato, a lo que esta Autoridad considera que tales disposiciones contravienen lo establecido dentro de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los numerales 71, 74 y 75, pues de los mismos se deriva que las personas que pretendan formar parte de una organización sindical deberán ser **servidores públicos de base** y pertenecer a una sola entidad pública, artículos estos que se transcriben para una mayor ilustración. - - - - -

**Artículo 71.-** Todos los servidores de base tendrán derecho a formar parte del sindicato correspondiente; pero, una vez obtenido su ingreso, no dejarán de formar parte de él, salvo que fueren expulsados.-----

**Artículo 74.-** Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la entidad pública correspondiente. En los municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.-----

**Artículo 75.-** Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

- I. ...
- II.- ...
- III. ...
- IV....

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato **dentro de la Entidad Pública de que se trate**.....

Así mismo de los numerales estatutarios transcritos se advierte, que se pretende que un servidor público

que ya ha dejado de formar parte del Ayuntamiento constitucional de Chápala Jalisco, siga fungiendo como miembro dentro del sindicato hasta en tanto concluya funciones que le fueron encomendadas cuando aún era servidor público de base del Ayuntamiento de Chápala y por consiguiente miembro activo de la organización sindical cosa que contraviene, lo estipulado en el numeral 71 de la ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios transcrito anteriormente, pues del mismo precepto se advierte que para poder pertenecer a un sindicato, se requiere que el solicitante, sea servidor público con nombramiento de base, por tanto, al no ser trabajador ya, del ayuntamiento de Chápala, mucho menos podrá contar con un nombramiento de base, y en consecuencia no podrá formar parte de un sindicato y mucho menos desempeñar funciones dentro del mismo como si fuera miembro activo, como se pretende en el numeral 17 fracción VII de los estatutos presentados. - - - - -

Por lo anterior, esta autoridad determina que **no es posible aceptar los numerales, 3, 14 y 17 fracción VII, de sus Estatutos**, por las razones antes expuestas, lo anterior de conformidad a lo establecido dentro de los artículos 71, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- - - - -

Ahora bien del oficio número 341/2015, signado por el C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO ARCINIEGA, Oficial Mayor Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Chápala Jalisco, sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, se desprende que 177 ciento setenta y siete personas que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Chápala , Jalisco y



su nombramiento es de los considerados legalmente como de **base**. Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados **con las excepciones precisadas**, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petionario, se encuentra integrado por un total de **ciento setenta y siete miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia el oficio signado por el Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento de Chápala, Jalisco:-----

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

#	Nombre
1	Tomas Álvarez Hernández
2	Marina Barragán Rodríguez
3	José de Jesús Castro Estrada
4	Juan Manuel Cortes Aceves
5	Oscar Cesar Cuevas Solís
6	Antonio de Lara Real
7	Enrique desales Solís
8	Faustino Díaz Yáñez
9	Pedro Enciso Tejeda
10	Pedro González Farías
11	José Trinidad Gómez Hernández
12	José Abel Guardado Siordia.
13	Francisco Gutiérrez Martínez
14	Juan Gutiérrez Antimo.
15	Martin Hernández Torres.
16	Rosendo Hernández Torres

17	José Luis López Aguilar
18	Rosa Elia López González
19	José Carmen López Morales
20	Rubén Maldonado Muñoz
21	José Ricardo Manzo Morando
22	José Luis Montoya Raygoza
23	José Antonio Padrón Jiménez
24	Pedro Pantoja García
25	Arturo Pulido Torres
26	Alejandro Quiñones García
27	Pedro Quiñones García
28	Rosa Elia Ramos Perales
29	Eduardo Raygoza Torres
30	Salvador Ruiz Arreola
31	José de Jesús Sandoval Comparan
32	Ramón Salazar Sordía
33	José Sordía Quevedo
34	Enrique Valdivia de la torre
35	Lucia Vázquez Navarro
36	José Francisco Jiménez Antolín
37	José Anaya rojas
38	Juan Manuel Barajas Martínez
39	José Luis Enciso Rosales
40	Jesús García Gómez
41	Vicente Hernández Torres
42	José Adrian Huerta Rodríguez
43	Ricardo Jiménez Peña
44	Rosendo Jiménez Isidro
45	Juan Antonio López Santillán
46	Francisco Cleofas Daniel Loza Escobedo
47	Ángel Ordaz Pérez
48	Marcela Salazar Navarro
49	Salvador Solano Figueroa
50	Juan José Silva Avalos



**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

51	Federico Víctor Oliveros
52	David Víctos Solano
53	Filiberto Víctor Solano
54	Federico Víctor Solano
55	Ma. Teresa Alvarado García
56	Juan José Hernández Arrayga
57	Yolanda Martínez Pérez
58	José Raygoza Ramos
59	Evangelina Zamora Margallón
60	Alfonso Muñoz Baltazar
61	Enue Ivon Bejar
62	Ana Karina Hernández Ayala
63	Susana Reyes Jiménez
64	José de Jesús Montejano Bañuelos
65	Alejandra Ramírez García
66	Cynthia Ramírez Tirado
67	Noé Amezcua Arellano
68	José Antonio Cerda Velazco
69	Verenice Vázquez Yáñez
70	Hugo Alejandro Zaragoza Laureano
71	María Abigail padilla ramos
72	Martha Solís Casillas
73	Candy Isamar Cuevas Solís
74	José Díaz Neri
75	Adrián Márquez Barajas
76	Ángel Menilla Díaz
77	Teresa Calixto Aniceto
78	Rosa María Jiménez Antolín
79	Erika Juana Martínez Negrete
80	Martin Contreras Rodríguez
81	Ma. Elena Flores Ayala
82	María Guadalupe Casimira Meza Estrada
83	Ma. Del Rosario Ortiz Calata
84	Salvador Quevedo Cervantes

85	Alicia Torres Betancourt
86	Sandra Carina González Avalos
87	Héctor Manuel Arcineaga Rivera
88	VERÓNICA Duran Ulloa
89	Elvia Raygoza Rivera
90	María Elena Arrayga Plascencia
91	Ricardo refugio Cuevas Solís
92	Blanca Transito Pérez Pérez
93	Martha Castro Navarro
94	María Alicia Contreras Rodríguez
95	Patricia López Castillo
96	María Guadalupe Márquez Castañeda
97	Bernardo Muñiz García
98	Fabiola Ramírez López
99	Ricardo Real Contreras
100	Luz Elena Castañeda López
101	Rosa Isela Álvarez Moya
102	Sagrario Chávez Miranda
103	Ma. de Lourdes Flores Vázquez
104	María del Rosario Santos López
105	Sara Flores Vázquez
106	Maribel González López
107	Raquel Negrete Gutiérrez
108	Gabriela Negrete Sánchez
109	María Del Roció Mexicano López
110	María Isabel Monteon Real
111	Adelaida Ramírez Hernández
112	Paula Villa Vázquez
113	Susana Aceves López
114	Jesús Amezquita García
115	Martin Avalos Alcantar
116	José Juan Avalos Lopez.
117	Rodolfo Avalos López
118	José de Jesús Avalos Tejeda.



**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

119	Juan Barragán Cuevas
120	José Luis Becerra Rojas
121	Salvador Becerra Rojas
122	Feliciano Castillo Núñez
123	Fernando Castro Pantoja
124	Laura Contreras Rodríguez
125	Juan Cuevas Gudiño
126	Claudia Edith Cuevas Solís
127	Elizabeth Cuevas Solís
128	Ma. del Rosario Cuevas Solís
129	Marisol Cuevas Solís
130	Francisco Desales Calzada
131	Aurelia Espinoza García
132	Jilberto Flores Sánchez
133	Maricela García Gómez
134	Juan Carlos García Quintero
135	Luis Alfonso García Seimandi
136	José de Jesús González Salcedo
137	María Martha Gómez
138	Alicia Guzmán Chino
139	Norma Fabiola Macías Gallegos
140	J. Jesús Márquez Becerra.
141	Margarita Martínez Rodríguez
142	Horacio Mata Hernández
143	José Mendoza Márquez
144	Angélica Moreno Aceves
145	Juan Carlos Murillo Ruiz
146	Roberto Pérez Fonseca
147	Emilio Pérez García
148	Francisco Pérez García
149	Eduardo Pérez Gómez
150	Francisco Pérez Onorico
151	Luz Elena Rodríguez Espinoza
152	José Antonio Rodríguez Espinoza

153	Juan Luis Rodríguez Espinoza
154	Dionicio Rodríguez Torres
155	Enrique Rocha Sanabria
156	Demetrio Rojas Alcantar
157	Gabriela Sánchez García
158	José Abel Sanabria Barragán
159	María de Lourdes Sanabria Barragán
160	José Guadalupe Sandoval enciso
161	Irma Sandoval Silva
162	José Antonio Silva Avalos
163	Claudia Patricia Suarez Virrueta
164	José Guadalupe Vázquez Calzada
165	Ricardo Venegas Hernández
166	Esperanza Virrueta Vega
167	Ana María Zepeda
168	Miguel Ángel Pérez Onorico
169	José Luis Víctor García
170	Salvador Rojas Becerra
171	Carlos Alfredo Suarez Virrueta
172	Rosa María Reyes Jiménez
173	María Martha Unzueta Flores
174	Corina Pinto Hernández
175	Francisco Lucas Rivera
176	Cristina López Huerta
177	Gloria Sandoval Ramírez

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO,** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **180-A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus





Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos con las que rigen la vida interna del sindicato en mención con las excepciones mencionadas; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo quinto transitorio de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención y en virtud de ser el primer comité, durará en funciones 05 cinco años; por lo cual regirá a partir del día **25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince al 24 veinticuatro de julio de 2020**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
JUAN CUEVAS GUDIÑO	SECRETARIO GENERAL
SALVADOR SOLANO FIGUEROA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
JOSÉ LUIS ENCISO ROSALES	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
ELIZABETH CUEVAS SOLÍS	SECRETARIO DE FINANZAS
ANTONIO LADEROS RAMÍREZ	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
DAVID VÍCTOR SOLANO	SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**GOBIERNO DE JALISCO**

los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

### **PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO**, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados, con las especificaciones realizadas, que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por **JUAN CUEVAS GUDIÑO**, quien de acuerdo al artículo Quinto transitorio de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período **25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.---

**SEGUNDA.-** Inscríbase al "**SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **180-A**. -----

**TERCERA.-** Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos con las excepciones mencionadas.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del día 01 primero de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el pleno de este Tribunal **de Arbitraje y escalafón del Estado de Jalisco se encuentra integrado de la siguiente manera: JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA; MAGISTRADO PRESIDENTE, VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA; MAGISTRADA, JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA; MAGISTRADO**, lo anterior se



asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO PLURAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHÁPALA, JALISCO**, en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el numero 98 de la calle Clemente Aguirre, esquina Abascal y Souza colonia La Perla sector libertad, en Guadalajara.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. -

-----  
*[Handwritten signatures and scribbles]*

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**GOBIERNO DE JALISCO**